

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA**

ORDENANZA No.007

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, por lo que basados en este mandato es deber garantizar que nuestros ciudadanos y ciudadanas sin discriminación alguna gocen efectivamente de los derechos establecidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales, leyes y normas vigentes,
- Que,** los artículos 10 y 11 de la Constitución, invocan los principios de aplicación de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades de manera individual o colectiva,
- Que,** el Capítulo III, artículos del 35 al 55 de la Constitución de la República del Ecuador se desarrollan los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, entre ellos las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las cuales recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad,
- Que,** es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, garantizar a través de políticas, programas y proyectos sociales el mejoramiento del nivel y calidad de vida, en base a los principios señalados en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización (COOTAD), que son: Unidad, Solidaridad, Coordinación, Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y Sustentabilidad del Desarrollo, a través de los cuales permite que los gobiernos seccionales municipales prioricen las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y bienestar de la población, asegurando que los aspectos sociales,

económicos, ambientales, culturales e institucionales, guarden armonía con el territorio para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizando la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir, privilegiando la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad, eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos,

Que, la facultad normativa establecida en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades, de manera concurrente, que podrán asumir la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y se observará lo previsto en la Constitución y la Ley,

Que, el artículo 54 del COOTAD, establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre otras, las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal; diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria,

Que, el artículo 60 del antes señalado Código, faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial,

Que, mediante resolución 0335 del Concejo Municipal de fecha 20 de octubre del 2010 aprobó el proyecto del nuevo modelo de gestión para el Área Social presentado por la Comisión de Género, Generacional y Grupos Vulnerables,

Y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dicta la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CAPÍTULO I PERSONERÍA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN

Art.1. CREACIÓN.- Créase la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, como una instancia desconcentrada técnica, administrativa y financieramente. Se regirá por las disposiciones vigentes de la Constitución, las leyes y ordenanzas. Su jurisdicción y competencia será Cantonal.

Art.2. OBJETO.- La Dirección de Desarrollo Social debe garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de planes y programas evaluables a corto, mediano y largo plazo.

Art.3. DE LOS PRINCIPIOS: La Dirección de Desarrollo Social se regirá por los siguientes principios: Calidad, Calidez, Eficiencia, Precaución, Universalidad, Accesibilidad, Continuidad, Equidad, Inclusión, Solidaridad, Subsidiariedad, Interculturalidad, Participación Ciudadana, Complementariedad y Sustentabilidad del Desarrollo con enfoque de género, generacional y territorialidad.

Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Art.4. DE LOS DEBERES: Son deberes de la Dirección de Desarrollo Social los siguientes:

- a) Desarrollar planificada y participativamente con los grupos de atención prioritaria, para transformar su realidad y brindar el impulso a la economía popular solidaria con el propósito de erradicar la pobreza y alcanzar el buen vivir;
- b) Generar las condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución con apoyo al funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos de las ciudadanas y ciudadanos;

- c) Coordinar con los distintos niveles de gobierno para el ejercicio de los derechos constitucionales y derechos humanos, así como en la transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana.
- d) Sensibilizar, capacitar y especializar al personal para la atención a los grupos de atención prioritaria;
- e) Incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y poner en práctica sistemas de atención y reparación;
- f) Promover la información y educación a la ciudadanía sobre los derechos del régimen del buen vivir establecido en la Constitución de la República del Ecuador;
- g) Presentar al Concejo Municipal u otras instancias pertinentes, proyectos de políticas, técnicamente sustentados y recomendaciones para la formulación, adecuación e implementación de políticas públicas con enfoque de género para la atención a los grupos de atención prioritaria;
- h) Elaborar el Plan Operativo Anual para el Desarrollo Social; el mismo que deberá ser presentado al Concejo Municipal a más tardar hasta el mes de octubre de cada año para su consideración en la planificación y presupuesto del subsiguiente año fiscal;
- i) Contribuir a la conformación, fortalecimiento y articulación de las organizaciones sociales de género, generacional y grupos vulnerables en el Cantón;
- j) Promover la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia de género hacia las mujeres, de acuerdo al Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres u otros orientados a ese fin;

- k) Promover la incorporación del enfoque de género en los planes, programas, proyectos y modelos de participación y representación ciudadana bajo responsabilidad municipal;
- l) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones, planes y programas implementados y propuestos con participación ciudadana, por los coordinadores para el Cantón; y,
- m) Evaluar la ejecución del Plan Operativo Anual de la Dirección de Desarrollo Social.

Art.5. DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección de Desarrollo Social contará con la asignación equivalente mínima al 10% de los ingresos no tributarios de la Municipalidad, conforme lo determinan los artículos 249 y 328, literal d) del COOTAD, considerando que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social de competencia Municipal, serán considerados gastos de inversión, conforme lo señala el artículo 219 de este mismo cuerpo legal.

Se podrá gestionar en forma adicional otros ingresos provenientes de entes Estatales y Organizaciones No Gubernamentales nacionales o extranjeras.

Art.6. DE LA TRIBUTACIÓN.- En todas sus actividades la Dirección de Desarrollo Social observará las disposiciones del Código Tributario y demás normas legales. Pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas y demás organismos de control, la información suficiente, especialmente en los casos de retención o presunción tributaria, por la administración de capitales, aportes y donaciones.

Art.7. DEL TALENTO HUMANO.- El talento humano será administrado por la Dirección de Desarrollo Social de acuerdo a la naturaleza del puesto y con lo señalado en la Ley Orgánica de Servicio Público o el Código de Trabajo.

Art.8. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.- El manejo técnico, administrativo y financiero, lo ejercerá la Directora o Director, con el apoyo del personal requerido para dicha área, de acuerdo al Orgánico Estructural de la Dirección y sus actos se ejecutarán cumpliendo con todos los requisitos legales constantes en la Constitución, instrumentos internacionales, leyes y disposiciones vigentes.

La Directora o Director conjuntamente con el Contador o Contadora, serán solidariamente responsables, administrativa, civil y penalmente ante los organismos de control del Estado Ecuatoriano.

Art.9. DE LOS BIENES DE LA DIRECCIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, previo inventario y acta entrega-recepción, facilitará los bienes muebles e inmuebles que estaban asignados a la Dirección de Desarrollo Humano, Patronato de Amparo Social Municipal, Consejo Cantonal de Salud, Comité Cantonal de Derechos Humanos, Unidad Municipal de Desarrollo Integral Infantil y Comité Cantonal de Prevención del Uso Indebido de Drogas, para que estén bajo la custodia y cuidado de la Dirección de Desarrollo Social garantizando el normal desarrollo de sus actividades.

Art.10.PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los bienes que se importen o ingresen a la Dirección de Desarrollo Social al amparo de exoneraciones, quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones de acuerdo a la normativa vigente.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

Art.11. ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- La Dirección de Desarrollo Social, tendrá las siguientes Unidades:

a) Área Administrativa – Financiera

b) Coordinación de Prevención y Participación:

- Niñez y Adolescencia
- Juventud
- Adultas y adultos mayores
- Discapacidades

c) Coordinación de Servicios Ciudadanos:

- Casa de la Mujer y la Familia “Dolores Intriago”
- Unidad Municipal de Desarrollo Integral Infantil
- Centro de Primera Acogida
- Comedor Solidario

d) Coordinación de Riesgos y Emergencias.

La Coordinación de Servicios Ciudadanos, señalados en el literal c) del presente artículo, será integral e interdisciplinaria y generará nexos y apoyo a las Coordinaciones de Prevención y Participación y de Riesgos y Emergencias.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** La Ordenanza que regula el Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, continuará en vigencia, hasta cuando sea sancionada la ordenanza sustitutiva del Sistema de Protección de Derechos, conforme a lo establecido en los artículos 340, 341 y 342 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- SEGUNDA.-** Las políticas públicas aprobadas por el Concejo Cantonal para la Protección de Derechos y debidamente institucionalizadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza o Resolución, serán de estricto cumplimiento por parte de la Dirección de Desarrollo Social.
- TERCERA.-** La Dirección de Desarrollo Social emitirá el informe pertinente técnico, administrativo y financiero para los organismos de control y de fiscalización de acuerdo a la normativa legal vigente o cuando éstos lo solicitaren.
- CUARTA.-** Se estable un periodo de transición de quince días para que los responsables del manejo de los activos fijos de cada uno de los organismos cuyas ordenanzas quedan derogadas, realicen el traspaso de todos los activos fijos (bienes, muebles, enseres, vehículos entre otros) a la Sección de Bodega de la Dirección Financiera, encargada de Activos Fijos del GAD-MT, quien mediante actas de entrega/recepción entregará a la Dirección de Desarrollo Social. Los pasivos serán liquidados por los responsables de la respectiva área administrativa de los organismos extinguidos, para lo cual la Dirección Financiera Municipal, transferirá los fondos económicos;
- QUINTA.-** El personal de las entidades que han sido extinguidas con esta Ordenanza que se encuentre bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales al amparo de la Ley

Orgánica de Servicio Público, de ser ratificados por el señor Alcalde, suscribirán los contratos con la nueva Dirección de Desarrollo Social, para lo cual previamente presentará un certificado de no adeudar bienes a la Municipalidad. El personal que ha venido laborando bajo el Régimen del Código del Trabajo en las entidades extinguidas y que han sido contratados por los representantes legales de dichas entidades, continuarán laborando manteniendo su carácter de estables, suscribirán un nuevo contrato con la Dirección de Desarrollo social bajo el mismo régimen laboral, sin que ello se considere despido intempestivo.

SEXTA.- La Dirección Financiera Municipal, transferirá los recursos necesarios para el desenvolvimiento de la Dirección Descentralizada según la Ordenanza de Presupuesto aprobada por el Concejo Municipal para el año fiscal correspondiente; será responsable de vigilar el cumplimiento de la disposición cuarta de la presente Ordenanza.

SÉPTIMA.- Las señoritas Reina y la Ñusta Wayusa Warmy del Cantón Tena mientras dure su periodo de reinado, ejercerán la representación transmitiendo los valores sociales, culturales, étnicos, biodiversidad en flora y fauna, existentes en nuestro Cantón, coordinarán sus acciones con la Dirección de Desarrollo Social para lo cual trabajará conforme a un Plan Anual para ejecutar programas afines a su dignidad, no intervendrá en actividades de proselitismo político. Para el cumplimiento de su plan, su contrato será especial, bajo el cumplimiento de metas.

Para su vinculación a la Dirección, suscribirán un contrato de prestación de servicios ocasionales que durará el mismo tiempo para el fue elegida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de sesenta días el Director de Desarrollo Social presentará al Concejo Municipal la Ordenanza que Regula el Orgánico de la Estructura Organizacional por procesos de la Dirección de Desarrollo Social y el reglamento interno de funcionamiento.

SEGUNDA.- Los recursos económicos asignados mediante partida presupuestaria N° 78.02.04.16 Aporte al Área Social del cantón Tena, donde se incluye el presupuesto para el

Sistema Cantonal de Protección Integral de Niñez y Adolescencia del cantón Tena, que contiene al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos, serán transferidos por la Dirección Financiera Municipal a la Unidad Técnica Financiera del Sistema.

TERCERA: En la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Municipal de Tena, aprobada el 31 de diciembre del 2010, se modifica en la estructura Orgánica del Gobierno Municipal de Tena, la denominación de la Dirección del Área Social por Dirección de Desarrollo Social; y en todos los actos administrativos donde se refiera a la Dirección de Área Social, se entenderá que es Dirección de Desarrollo Social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga de manera expresa la Ordenanza de Creación del Patronato de Amparo Social Municipal; de la Unidad Municipal de Desarrollo Integral Infantil, la Ordenanza del Comité Cantonal de Derechos Humanos; la Ordenanza del Comité Cantonal de Prevención del Uso Indebido de Drogas; y, la Ordenanza del Consejo de Salud y sus reformas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinte y nueve de marzo y cinco de abril del dos mil once.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, ocho de abril del dos mil once. Las 10h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL